



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO.**

Pl. Mayor, 9

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. AP 15/21

02160 - LEZUZA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 11 de noviembre de 2021** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. LEZUZA. EXPTE. A.P. nº 15/21 “TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO”. POLÍGONO 48, PARCELA 12. PROMOTOR: SIROCCO SPV1, SLU.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado por el Ayuntamiento de Lezuza con fecha 10/09/2021 informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, instalación de una “torre de medición de viento”, como actividad provisional, para comprobar la viabilidad de instalar parques eólicos en los términos municipales de Lezuza, Villarrobledo, Munera, Alcaraz y La Roda.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe favorable a la actividad provisional de referencia, al cumplirse la condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, debiendo el Ayuntamiento de Lezuza, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o licencias que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos; en particular, el informe del Servicio de Servidumbres Aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), solicitado el 25/05/2021.

De acuerdo con la solicitud, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Lezuza verificar dicha circunstancia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Firmado digitalmente en ALBACETE a 15-11-2021
por Lourdes Alonso Guervos
Cargo: Secretario/a Provincial

